

H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.
Reglamento Interno de la Administración Pública.

SECCIÓN VIII
DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 79.- Corresponde al Departamento de Programas Sociales, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Recabar, analizar y generar la información que derive en probables convenios y/o acuerdos entre el Ayuntamiento y las instancias Estatales, y Federales, en materia de desarrollo y bienestar social;

II. Gestionar, coordinar y dar seguimiento a las acciones dirigidas a la atención de las necesidades de la población más desprotegida, a través de la implementación de programas y proyectos Municipales, Estatales, Federales y otros de índole social, que atiendan el rezago social y mejoren el nivel de vida de la población de Tamazunchale;

III. Coadyuvar con las instancias Federales, Estatales y Municipales competentes, en caso de fenómenos naturales que afecten a la población, en la gestión de programas sociales emergentes;

IV. Coordinar los diferentes programas sociales Federales, Estatales y Municipales, corroborando el cumplimiento a los lineamientos y especificaciones plasmadas en las distintas reglas de operación de los mismos;

V. Elaborar su Programa Operativo Anual y planear las actividades que se realizarán en cada programa institucional;

VI. Coadyuvar con las Unidades Administrativas de la Coordinación de Desarrollo Social, en la generación de Indicadores de resultados, impactos, y eficiencia que permitan mostrar los avances de la política social del Gobierno Municipal;

VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Presidente Municipal y su superior jerárquico y las que establezcan las normas aplicables en la materia.